

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Viernes 04 de Septiembre del 2020

HORA: 16:31:09

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS, con el radicado; 201900389, correo electrónico registrado; abogadojsav@gmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200904163109-24734

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Manizales, Septiembre de 2020

Señora

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION

REFERENCIA: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA

CAUSANTES: JOSE LIBARDO BEDOYA HENAO Y LIBIA ZULUAGA DE BEDOYA

**INTERESADOS: JHON FREDY, MARIA NOHELIA, MARIA OFELIA, GLADYS, LUCERO
AMPARO, ANA DORIS, RAMON GONZALO, JOSE GERMAN BEDOYA ZULUAGA.**

RADICADO: 2019-00- 389

Cordial saludo,

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS Y BERTHA GUTIERREZ VALLEJO, identificados civil y profesionalmente como aparece al pie de nuestras firmas, en nuestra condición de partidores designados por su despacho dentro del presente tramite de sucesión doble intestada, respetuosamente nos dirigimos a usted con e objeto de presentar el Trabajo de Partición del bien relicto de los causantes **JOSE LIBARDO BEDOYA HENAO Y LIBIA ZULUAGA DE BEDOYA.**

1. CAUSANTES Y HEREDEROS:

1.1.CAUSANTES: Señora **LIBIA BEDOYA DE ZULUAGA,** quien falleció en este Municipio de Manizales el día 28 de Octubre de 2009, según registro civil de defunción que obra con la presente demanda El ultimo domicilio de la causante fue el Municipio de Manizales.

2. ESTADO CIVIL: La causante **LIBIA BEDOYA DE ZULUAGA** estando en vida contrajo matrimonio con el Señor **JOSE LIBARDO BEDOYA ZULUAGA** el día 17 de Diciembre de Mil Novecientos Cincuenta y Seis (1956).

3. CAUSANTES: El Señor **JOSE LIBARDO BEDOYA ZULUAGA,** quien falleció en este Municipio el día 05 de Marzo del año 2000, según registro de defunción que obra en el expediente, el ultimo domicilio del causante fue el Municipio de Manizales.

4. ESTADO CIVIL: El causante **JOSE LIBARDO BEDOYA ZULUAGA** estado en vida contrajo matrimonio con la Señora **LIBIA BEDOYA DE ZULUAGA** el día 17 de Diciembre de Mil Novecientos Cincuenta y Seis (1956).

5. HIJOS DE LOS CAUSANTES:

- A. JHON FREDY BEDOYA ZULUAGA**
- B. MARIA NOHELIA BEDOYA ZULUAGA**
- C. MARIA OFELIA BEDOYA ZULUAGA**
- D. GLADYS BEDOYA ZULUAGA**
- E. LUCERO AMPARO BEDOYA ZULUAGA**
- F. ANA DORIS BEDOYA ZULUAGA**
- G. RAMON GONZALO BEDOYA ZULUAGA**
- H. JOSE GERMAN BEDOYA ZULUAGA**

2. BIEN RELICTO

- 1. ACTIVOS:** El derecho de dominio y la posesión efectiva que tenían sobre una casa de habitación y el solar correspondiente, constante de un lote de terreno con servicios identificado con el No. 609 de la Manzana 32 de la urbanización Fanny González en la ciudad de Manizales, con un área de 54 MT², comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote No. 610 en 9.00 Metros, por el sur, con los lotes Nos. 607 en 4.50 metros y 608 en 4.50 metros; Por el Este, con el lote No. 616 en 6.00 metros y por el oeste, con la vía peatonal en 6.00 metros. Con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-80621 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales y fecha catastral 103000005690011000000000.

TRADICION: Adquirieron los de cujus el inmueble antes descrito por contrato de compraventa con el **INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL**, mediante escritura pública No. 1.121 del 21 de Julio de 1988 de la Notaria Única de Villamaria (Caldas)

DIRECCION ACTUAL: CALLE 45 F No. 12D - 17 Barrio Fanny González MANIZALES

FICHA CATASTRAL ACTUAL: 103000005690011000000000.

MATRICULA INMOBILIARIA NO. 100-80621 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES.

- 2. PASIVOS: NO HAY PASIVOS**

- 3. ADJUDICACION: TOTAL ACTIVOS INVENTARIADOS: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$32.241.000 PESOS MCTE).**

- 4. DISTRIBUCION:**

- 4.1. HIJUELAS:**

- 4.1.1. ADJUDICAR EN COMUN Y PROINDIVISO EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble identificado con folio matricula inmobiliaria no. 100- 80621**

de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales, a la señora **GLADYS BEDOYA ZULUAGA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **30.324.225 de Manizales.**

El **50%** derecho de dominio y la posesión efectiva que tenían sobre una casa de habitación y el solar correspondiente, constante de un lote de terreno con servicios identificado con el No. 609 de la Manzana 32 de la urbanización Fanny González en la ciudad de Manizales, con un área de 54 MT2, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote No. 610 en 9.00 Metros, por el sur, con los lotes Nos. 607 en 4.50 metros y 608 en 4.50 metros; Por el Este, con el lote No. 616 3n 6.00 metros y por el oeste, con la vía peatonal en 6.00 metros. Con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-80621 y fecha catastral 103000005690011000000000.

TRADICION: Adquirieron los de cujus el inmueble antes descrito por contrato de compraventa con el **INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL**, mediante escritura pública No. 1.121 del 21 de Julio de 1988 de la Notaria Única de Villamaria (Caldas)

A. GLADYS BEDOYA ZULUAGA - 50%

4.1.2. ADJUDICAR EN COMUN Y PRO INDIVISO EL OTRO CINCUENTA POR CIENTO 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-80621 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales a todos los demás herederos reconocidos en partes iguales, exceptuando a la Señora Gladys Bedoya Zuluaga.

El **50% con el** derecho de dominio y la posesión efectiva que tenían sobre una casa de habitación y el solar correspondiente, constante de un lote de terreno con servicios identificado con el No. 609 de la Manzana 32 de la urbanización Fanny González en la ciudad de Manizales, con un área de 54 MT2, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote No. 610 en 9.00 Metros, por el sur, con los lotes Nos. 607 en 4.50 metros y 608 en 4.50 metros; Por el Este, con el lote No. 616 3n 6.00 metros y por el oeste, con la vía peatonal en 6.00 metros. Con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-80621 y fecha catastral 103000005690011000000000.

TRADICION: Adquirieron los de cujus el inmueble antes descrito por contrato de compraventa con el **INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL**, mediante escritura pública No. 1.121 del 21 de Julio de 1988 de la Notaria Única de Villamaria (Caldas)

A. JHON FREDY BEDOYA ZULUAGA - 7,14%

B. MARIA NOHELIA BEDOYA ZULUAGA - 7,14%

C. MARIA OFELIA BEDOYA ZULUAGA - 7,14%

- D. LUCERO AMPARO BEDOYA ZULUAGA - 7,14%
- E. ANA DORIS BEDOYA ZULUAGA - 7,14%
- F. RAMON GONZALO BEDOYA ZULUAGA - 7,14%
- G. JOSE GERMAN BEDOYA ZULUAGA - 7,14%

5. CONCLUSION

Se dio expresa aplicación a los artículos 508 y 509 del Código General del Proceso. En consecuencia y para efectos de las normas en mención, solicito al juzgado aprobar de plano el presente trabajo de partición.

Es bueno aclarar y advertir que la partición se efectuó de la forma que se realiza en el presente escrito en razón al acuerdo a que llegaron la totalidad de los herederos que indican que se adjudica el derecho de dominio y posesión efectiva a favor de la señora **GLADYS BEDOYA ZULUAGA** el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del bien relicto motivo de esta partición, y más exactamente manifiesta que este porcentaje está representado en la plata baja (primer piso) del mencionado inmueble.

Por lo tanto, el otro cincuenta por ciento que se tiene como la parte alta del inmueble, es lo que se le adjudica a los demás herederos.

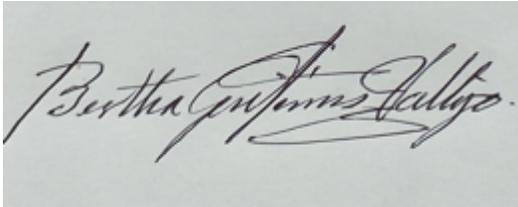
De igual manera la señora a Señora GLADYS BEDOYA ZULUAGA, manifiesta renunciar expresamente a la hijuela que le corresponde como heredera dentro de la legitima que se adjudica a los demás herederos y que se trata de la parte alta del predio, que se considera como el 50% de todo el inmueble.

Lo anterior para los efectos y fines pertinentes.

Atentamente,



Juan Sebastián Alfonso Vanegas
C.C. 1.053.797.693 de Manizales
T.P 213.352 del Consejo Superior de la Judicatura

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is written in a cursive style and reads "Bertha Gutiérrez Vallejo".

Bertha Gutiérrez Vallejo

C.C. 24.324.870 de Manizales

T.P 24.572 del Consejo Superior de la Judicatura